



Ministerio de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. **RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**, DNI. N° 16.428.811 con domicilio en 9 de Julio 500, 2° Piso, de la Ciudad de Mendoza, en adelante el "**GOBIERNO**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante "**I.N.T**", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **GUILLERMO GUSTAVO PARODI**, DNI N° 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** -----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----


TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 10 de Febrero de 2015 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----


GUILLERMO G. PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA




Ministerio de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo que en cuantas cuestiones o litigios se susciten, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales que correspondieren. Sin perjuicio de ello, en caso de conflicto, las partes se comprometen a procurar la conciliación de sus intereses antes de acudir a la vía judicial.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de Febrero del año 2015.


GUILLERMO G. PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO


Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA